



ORD. U.I.P.S. N° 204

ANT.: Solicitud de ampliación de plazo efectuada por Puerto Ventanas S.A. con fecha 15 de mayo de 2013.

MAT.: Se pronuncia sobre solicitud individualizada en el Ant.

Santiago, 17 MAY 2013

DE : Cristóbal Osorio Vargas
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente

A : Gamaliel Villalobos Aranda
Puerto Ventanas S.A.

Con fecha 16 de mayo de 2013 la Superintendencia del Medio Ambiente recibió su solicitud de ampliación de plazo para entregar la información requerida mediante la Resolución Exenta N° 402, de 30 de abril de 2013, de esta Superintendencia ("Resolución N° 402"), en relación a las Resoluciones de Calificación Ambiental, Resoluciones Exentas N° 263, de 29 de mayo de 2000 y N° 9, de 26 de octubre de 2010, ambas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso. En relación a dicha solicitud, corresponde señalar lo siguiente:

1° De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, esta Superintendencia tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización de las medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental;

2° Por otra parte, la letra a) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente dispone que esta Superintendencia debe fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental, sobre la base de inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen de conformidad a lo establecido en esta ley;

3° Luego, en virtud de lo dispuesto en la letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, esta Superintendencia tiene la facultad de requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización la información y datos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia;

4° Por medio de la Resolución N° 402, esta Superintendencia requirió a Puerto Ventanas S.A., la información que se indica en su Artículo

Primero e instruyó la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados, otorgando un plazo de 10 días hábiles para remitir la información, contado desde la notificación de la antedicha resolución;

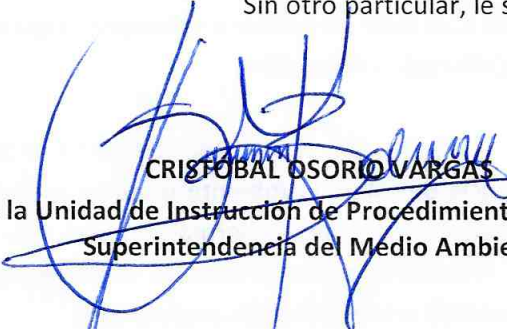
5° El artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado la Ley;


6° Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que dispone:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”;

7° En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para remitir la información referida de acuerdo a lo solicitado, contado desde el vencimiento del plazo primitivo.

Sin otro particular, le saluda atentamente.


CRISTÓBAL OSORIO VARGAS
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente




ARB

Carta Certificada:

- Don Gamaliel Villalobos Aranda en representación de Puerto Ventanas S.A., Málaga 120, Piso 5º, comuna de Las Condes, Santiago.

CC.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios.
- Oficina de Partes